

vehamiento urbanístico municipal que le corresponda, a fin de costear las inversiones que se realicen en los términos del presente Convenio.

Octavo.—La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura de transporte a que hace mención este Convenio, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden al Principado de Asturias, en materia urbanística al Ayuntamiento de Gijón y en materia ferroviaria al Ministerio.

Los estudios, proyectos y obras serán ejecutados por el organismo competente en la materia, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las Instituciones firmantes de este Convenio deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a las competencias que para la ejecución de obras públicas tienen atribuidas.

Con cargo a las plusvalías generadas por la puesta en valor de los terrenos, de acuerdo con los procesos de cambios de uso a través de la modificación del planeamiento vigente o de su desarrollo, se costearán las inversiones que realicen la Sociedad, el Ministerio de Fomento, RENFE y FEVE, tal y como se determina en este Convenio.

Noveno.—La Sociedad definirá el plan de etapas y el balance económico de la operación, teniendo en cuenta que:

A) Todos los recursos económicos que se obtengan por la Sociedad como consecuencia del desarrollo urbanístico de los suelos transmitidos por RENFE y FEVE se aplicarán en primer lugar al pago de las obras ferroviarias recogidas en el Anexo I, como «Obras ferroviarias necesarias para la integración urbana» y a financiar el coste financiero del conjunto de actuaciones de la Sociedad.

B) En segundo lugar, los recursos se aplicarán a la financiación de las obras de ordenación y urbanización complementarias a la estación y necesarias para su buen funcionamiento.

C) En tercer lugar, y si los recursos lo permiten, se realizará el doblamiento de la Avenida Juan Carlos I, en los términos descritos en el punto Octavo de la exposición de motivos, siempre que se respeten los condicionamientos técnicos que determine RENFE para la correcta explotación del ferrocarril y sin que esta operación grave sobre los presupuestos del Ministerio de Fomento ni sobre el de las empresas del Grupo Fomento o sobre los del Principado de Asturias.

D) La aportación máxima para todas estas actuaciones será los recursos que la Sociedad genere y los Fondos Europeos que, en su caso se obtengan.

Décimo.—En el anexo I se recogen todas las actuaciones que las distintas Instituciones tienen previstas, desglosadas según lo establecido en la cláusula Novena de este Convenio.

Las cantidades que figuran en la columna de la derecha son las que financian el Grupo Fomento y el Principado de Asturias y que no están incluidas, en consecuencia, en la cifra de «Total Actuaciones Convenio».

Undécimo.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

Duodécimo.—Este Convenio ha sido, previamente a su firma, aprobado por los órganos correspondientes de las Instituciones firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio indicados.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alberto Álvarez Areces.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón, Paz Fernández Felgueroso.—El Presidente de RENFE, Miguel Corsini Freese.—El Presidente de FEVE, Eugenio Damboriena y Osa.

ANEXO I

Principales obras contempladas en el presente Convenio

Actuación	Coste	
	Actuación financiada con cargo al Convenio	Actuaciones financiadas por las Administraciones
<i>Nuevo túnel de penetración en Gijón</i>		
Nuevo túnel de penetración en Gijón y obras necesarias para conectar el nuevo túnel con las instalaciones ferroviarias (Financiación del Ministerio de Fomento).	—	39.100.000 €

Actuación	Coste	
	Actuación financiada con cargo al Convenio	Actuaciones financiadas por las Administraciones
<i>Obras ferroviarias necesarias par la integración urbana</i>		
Soterramiento y reposición de las instalaciones de Renfe-Cercanías y Largo Recorrido y FEVE.	66.200.000 €	—
Nueva estación conjunta de El Humedal.		—
<i>Estación Intermodal de autobuses</i>		
Estación de Autobuses (aportación del Principado).	—	7.200.000 €
Total.....	66.200.000 €	46.300.000 €

10932 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «Teatro Romano. Zaragoza.-2003» y «Año Europeo de las Personas con Discapacidad.-2003».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «teatro Romano. Zaragoza.-2003» y «Año Europeo de las Personas con Discapacidad.-2003».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de correos denominadas «Teatro Romano. Zaragoza.-2003» y «Año Europeo de las Personas con Discapacidad.-2003».

Segundo.

«Teatro Romano. Zaragoza.-2003».—El día 5 de mayo se emitirá un sello dedicado al Teatro Romano de Zaragoza. Construido durante los reinados de Tiberio, Calígula y Claudio, es uno de los más grandes de Hispania junto con los de Córdoba y Cádiz. Constituye una variante constructiva prácticamente única en nuestro país al presentar la fachada semicircular totalmente visible.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
 Papel: Estucado engomado fosforescente.
 Dentado: 13 ³/₄
 Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).
 Valor postal: 1,85 €.
 Efectos en pliego: 50.
 Tirada: 1.000.000.

«Año Europeo de las Personas con Discapacidad.-2003».—El día 8 de mayo se emitirá un sello dedicado al Año Europeo de las Personas con Discapacidad 2003. Los objetivos fundamentales de esta Declaración son la difusión de la idea de persona con discapacidad como sujeto de derechos, la contribución a un movimiento asociativo de discapacidad fuerte y unido y la defensa de la transversalidad de la discapacidad en todas las áreas de la vida y en todas las esferas geográficas. En el sello se reproduce el logotipo oficial del Año Europeo, adoptado recientemente por la Unión Europea, siguiendo un diseño en Braille. Es la primera vez que en nuestro país se emite un sello de Correos con estas características.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
 Papel: Estucado engomado fosforescente.
 Dentado: 13 ³/₄
 Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).
 Valor postal: 0,76 €.
 Efectos en pliego: 50.
 Tirada: 1.200.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Teatro Romano. Zaragoza»: 5 de mayo de 2003.

«Año Europeo de las Personas con Discapacidad»: 8 de mayo de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

10933 *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «Castillos-2003» y «Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «Castillos-2003» y «Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de correos denominadas «Castillos-2003» y «Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003».

Segundo.

«Castillos-2003».—El día 17 de mayo se emitirá la serie de sellos de Correos denominada Castillos, que consta de tres valores dedicados, respectivamente, a los castillos de San Felipe (Ferrol), Cuéllar (Segovia) y Montilla (Córdoba).

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado engomado mate fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).

Valor postal: 0,26; 0,51 y 0,76 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: Ilimitada para cada valor postal.

«Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003».—El día 23 de mayo se emitirá una serie de sellos de Correos conmemorativos de Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación, que se

celebrarán en Barcelona del 12 al 27 de julio. La serie se presenta en formato de minipliego y consta de cinco sellos y una viñeta, sin valor postal, con el logotipo de los Campeonatos. En los sellos se reproducen las disciplinas que estarán representadas en esta competición: Natación, Waterpolo, Natación Sincronizada, Saltos y Aguas Abiertas.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de los sellos: 28,8 × 40,9 mm. (verticales).

Formato del minipliego: 115,2 × 105,8 (horizontal).

Valores postales: 0,26; 0,51; 0,76; 1,85 y 2,15 €.

Tirada: 600.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Castillos-2003»: 17 de mayo de 2003.

«Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003»: 23 de mayo de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

10934 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determina el Tribunal que ha de juzgarlas.*

La Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1.990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 11 de junio).

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgáni-